



Resolución *Directoral* N° 2307 -2022- GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 12 OCT. 2022

VISTO, el Expediente N° 8837 de fecha 12 de mayo del dos mil veintidós y demás documentos adjuntos, con un total de 10 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, doña **CUETO MELENDEZ DE TAPIA KATIA**, con DNI N° 21569240, profesora en la I.E. N° 0523 "LUISA DEL CARMEN DEL AGUILA SANCHEZ", Distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región de San Martín con expediente N° 8837 de fecha 12 de mayo de 2022, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, por 183 días, con fecha a partir de 01/06/2022 hasta 30/11/2022;

Que, el Artículo 71° literal b.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: ***“La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; SIN GOCE DE REMUNERACIONES; b.1 Por motivos particulares;***

Que, el Artículo 196° del D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, dispone que: ***“La licencia sin goce de remuneración se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida. b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia. c) Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del período solicitado, debiendo retomar sus funciones, y el artículo 197° literal a) de la misma base legal, dispone que: “Las razones que permiten la solicitud de la licencia sin goce de remuneración están descritas en el literal b) del artículo 71 de la Ley y su duración se rigen por las siguientes reglas: a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un período de cinco (05) años”;***

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable; y facultado por el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2483-2011;

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el DS. N° 015-2002-ED, Artículo 71° inciso b.4 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial; Artículo 197° inciso c) del DS. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; DL. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a la Servidora:

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB.	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S/G	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
CUETO MELENDEZ DE TAPIA KATIA C.M.1021569240	POR MOTIVOS PARTICULARES			183	183	DEL 01/06/2022 AL 30/11/2022	Profesora en la I.E.N° 0523 "LUISA DEL CARMEN DEL AGUILA"	La Banda de Shilcayo, San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la administrada la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
Dr. MILTON AVIDON FLORES
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN-TARAPOTO.

